



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 22 de mayo del 2024

VISTOS: El expediente que contiene el Memorandum N° 225-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, el Informe N° 098-2024-GRM-GERESA-RSI/DE/ADM, Informe N° 268-2024-GRM/DIRESA/DRISI/DE/ADM/UL, Informe N° 035-2024-GRM/DIRESA/DRISI/DE/ADM/UL/ACP, Informe Técnico N° 01-2024-GRM/DIRESA/DRISI/DE/ADM/UL/ACP, Carta N° 0098-2023-D.E./FD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, mediante Carta N° 0098-2023-D.E./FDM, de fecha 30 de enero del 2023, suscrito por la Abog. Rossmarv Bethsabe Silva Acevedo, Directora Ejecutiva – FDM, manifestando que el Fondo de Desarrollo de Moquegua, es una Asociación Civil que se constituyó en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Final de Mesa de Diálogo con la empresa minera Anglo American Quellaveco, el 9 de agosto de 2012, con la finalidad de promover y fomentar el bienestar social y desarrollo sostenible de la Región Moquegua, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población, con la intervención de actividades científicas y educativas, en ese sentido para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, el consejo Directivo priorizó la adquisición de UNA (1) CAMARA HIPERBARICA MONOPLAZA, para ser entregada e instalada en el Hospital Ilo;

Que, a través del Certificado de Vigencia suscrita en la partida electrónica N° 11030172 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moquegua, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de SILVA ACEVEDO, ROSSMARY BETHSABE, identificado con D.N.I. 04434616, como Director Ejecutivo, es el encargado de la Dirección Cotidiana y Permanente de la Asociación, ejecutara y coordinará los planes y programas acordados por el Consejo Directivo y la Asamblea General; Representar a la Asociación ante cualquier autoridad, sea política, administrativa, municipal, judicial, con facultades generales y especiales de la representación, en ese sentido formaliza la DONACION de UNA (1) CAMARA HIPERBARICA MONOPLAZA, valorizado en \$ 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos)

Que, conforme a los numerales 9.1), al 9.5) del artículo 9°; de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 indica: Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional se requiere lo siguiente: a) Escrito del donante debidamente acreditado; b) Documento que contenga el valor del bien mueble; c) Número del documento de identidad del donante; 9.2) requisitos precisados en el numeral anterior; 9.3) La Unidad Orgánica al cual se asigne los bienes muebles materia de donación elabora el informe técnico correspondiente; 9.4) La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del



bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 y 9.5) Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;



Que, mediante documento de **VISTO** el jefe de la Oficina de Administración, comunica al titular de la institución que, mediante informes de las áreas técnicas sobre el expediente relacionado a la donación de Cámara Hiperbárica Monoplaza, efectuada por el Fondo de Desarrollo de Moquegua para el Hospital Ilo de la Red Integrada Salud Ilo, por lo que solicita la autorización de la emisión del acto resolutorio correspondiente, con la finalidad de formalizar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que aprueba y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR, la Donación de Bienes Muebles, adquirido el 25 de octubre del 2021, por el valor de **Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Soles (S/ 217 580,00)**, del Fondo de Desarrollo de Moquegua, para el Hospital Ilo, de la Red Integrada Salud Ilo, según Anexo 1 que forma parte de la presente resolución según detalle:

Nº	Denominación	Estado	Detalle Técnico (1)					Valor Total	Ubic. Física
			Marca	Modelo	Color	Serie	Característica		
1	Cámara Hiperbárica	Nuevo	CARLIFE	CARLIFE 100	Blanco	CHM100321	Monoplaza	217,580.00	Hosp. Ilo

ARTICULO 2°. - - La Oficina de Administración, a través del Área de Patrimonio de la Unidad de Logística, una vez culminado el procedimiento será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, remitiendo copia de la Resolución que aprueba la Donación, Solicitud de Donación, el Informe Técnico y el Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO 3°. - **DISPONER**, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



JLHCH/DE
RAPQ/ASJU
Jachv/as.
cc. Arch.
Dirección
Interesado